

Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Cuarto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, extender el plazo concedido para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con el estímulo del 10% de descuento, hasta el día 28 de febrero del 2019, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115, fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción IV, inciso d), 116 fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 fracción II, 230, fracción IV, inciso a), 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 6°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 18, y demás y relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, fracción I, 8°, 9°, 10, 11, 12, 14, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 60 inciso B), fracción IV, 201, 202, 203, 212 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 35, 37, 47, 48, 49, 50, 78, 79, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que en ese mismo sentido, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este mismo tenor las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal, se encuentra la del Impuesto Predial, cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos, suburbanos y rústicos, la propiedad ejidal urbana, así como la posesión de predios urbanos y suburbanos cuando se desconozca al propietario;

Que el impuesto predial constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio, de ahí la importancia de la recaudación de dicho impuesto, ya que con éste se generan los recursos para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, infraestructura, desarrollo social, económico y cultural, entre otros;

La Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, otorga beneficios a los contribuyentes que al realizar el pago del impuesto predial, en una sola emisión, por anticipado y cubra todo el año, el Ayuntamiento estará facultado mediante previo acuerdo aprobado por el mismo, a conceder un descuento hasta del 25% del importe total, siempre y cuando el pago se efectuó antes del 31 de enero, y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, el beneficio será hasta de un 15% de descuento.

Que en el desahogo del cuarto punto del orden del día de su Primera Sesión Extraordinaria, de fecha diez de noviembre de dos mil dieciocho, este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, aprobó que los contribuyentes del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019 que en una sola exhibición y por anticipado, paguen la totalidad del monto anual que les corresponde, conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables vigentes, se les concedan los siguientes descuentos como estímulos fiscales:

- a) Del 25% a quienes realicen su pago del 20 al 30 de noviembre del 2018;
- b) Del 20% a quienes realicen su pago del 1° al 31 de diciembre de 2018;
- c) Del 15% a quienes realicen su pago del 1° al 15 de enero de 2019; y
- d) Del 10 % a quienes realicen su pago del 16 al 31 de enero de 2019.

Que atendiendo a la solicitud de un importante número de ciudadanos y la situación que viven muchas familias, en esta oportunidad la ciudadana Presidente Municipal, propone extender el plazo del descuento del diez por ciento en el pago del impuesto predial, hasta el día 28 de febrero del dos mil diecinueve;

Que con ello, esta Autoridad Municipal cumple el compromiso de apoyar en forma integral a las familias, y a la vez, estimula la participación ciudadana en el pago de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de dichos recursos al mejoramiento de los servicios que el gobierno municipal proporciona a la ciudadanía, a fin de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población. Por lo que se tiene a bien someter a aprobación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que los contribuyentes del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019 que en una sola exhibición y por anticipado, paguen la totalidad del monto anual que les corresponde, conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables vigentes, se les conceda el 10% de descuento a quienes realicen su pago hasta el 28 de febrero del 2019.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que se efectúen las acciones y procedimientos administrativos necesarios para otorgar el descuento objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, haciendo uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del documento y pasar directamente a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo

anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, extender el plazo concedido para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con el estímulo del 10% de descuento, hasta el día 28 de febrero del 2019, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado extender el plazo concedido para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con el estímulo del 10% de descuento, hasta el día 28 de febrero del 2019, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual la Ciudadana Presidente Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, modificar el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E**

La Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; las disposiciones aplicables de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; los Lineamientos generales que establecen los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que se les autorice la prestación de servicios adicionales a los que son objeto de su concesión; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), V inciso e), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 101, 103, 104, 105, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 47, 48, 49, 50, 78, 80, 139, 142, 152, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 27 fracción IX y 140 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, como un asunto de obvia y urgente resolución, **LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE MODIFICAR EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO**, misma que se sustenta, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, celebrada el día treinta de octubre de dos mil

diecisiete, se aprobó el acuerdo mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Radio Cultural Ayuntamiento;

Dicha creación obedeció a la necesidad de dar cumplimiento a la obligación que como concesionario tiene Radio Cultural Ayuntamiento, de cumplir los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con los mecanismos que establece el artículo 86 de la referida Ley, conforme a lo establecido en el propio título de concesión que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, expidió a su favor el día 25 de agosto de 2017;

En reunión de trabajo celebrada con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se llevó a cabo la revisión de la concesión otorgada a favor de Radio Cultural Ayuntamiento, se realizaron diversas observaciones respecto al cumplimiento de la condición 12 (DOCE) del Título de Concesión, de donde deriva la necesidad de modificar el Acuerdo de Creación de dicho organismo descentralizado, en atención a lo siguiente:

- I. En relación al Consejo Ciudadano:
 - i. Establecer el mecanismo de suplencia de Consejeros Ciudadanos, que debe realizarse mediante convocatoria (regla general) y prever los tiempos necesarios para que no queden vacantes dichos cargos;
 - ii. Determinar la temporalidad de los primeros Consejeros Ciudadanos, buscando un mecanismo escalonado;
 - iii. Eliminar la posibilidad de extender el cargo de los Consejeros Ciudadanos en tanto no se elija un nuevo Consejo;
 - iv. Agregar la prohibición relativa a “no ser servidor público de ninguno de los tres niveles de gobierno” como requisito para ser Consejero Ciudadano;
 - v. Verificar que los Consejeros Ciudadanos que hayan sido nombrados no se ubiquen en el supuesto de ser servidores públicos y, en su caso, elaborar escrito bajo protesta de decir verdad en el que se justifique que no existirá conflicto de interés;
- II. Por lo que refiere al objeto de Radio cultural Ayuntamiento, adicionar la posibilidad de administrar y operar estaciones futuras de las que pudiera llegar a obtener su titularidad.

Que por lo anterior, y en atención cumplimiento a dichos fines, así como a las diversas reformas en materia de telecomunicación, y a los títulos de concesión, resulta pertinente en primer término, crear con un organismo público descentralizado denominado Radio Cultural Ayuntamiento, el cual cuente con autonomía técnica y orgánica, que garantice al conjunto de la población información objetiva y confiable de índole social, cultural, educativa y de salud, además de que cuente con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas y culturales;

Que por los fundamentos y consideraciones expuestas, se estima pertinente proponer la presente iniciativa, para su valoración y, en su caso, aprobación por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución y mediante la cual se estaría reformando la fracción I, del Acuerdo Tercero, los párrafos quinto, sexto y octavo en su fracción VIII, así como el párrafo décimo en sus fracciones VII y VIII, del Acuerdo Décimo Quinto; se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes del Acuerdo Décimo Quinto; y se deroga la fracción VII del párrafo octavo del Acuerdo Décimo Quinto, todos del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Radio Cultural Ayuntamiento”, aprobado durante la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, celebrada el 30 de octubre de 2017, para quedar como sigue:

“**TERCERO.-** ...

- I. Administrar y operar las estaciones de radio concesionadas o permisionadas al Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, o al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en su caso al Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, **ya sea que su titularidad fuere anterior o posterior a la creación de Radio Cultural Ayuntamiento, así como solicitar y obtener, por sí mismo, las concesiones, permisos o autorizaciones necesarias para prestar servicios de radiodifusión;**
- II. a XVI. ...

DÉCIMO QUINTO.- ...

...

I y II. ...

La Convocatoria a que se refiere la fracción I anterior, deberá emitirse con una antelación de, cuando menos, tres meses a la fecha en la que culmine el periodo de nombramiento de algún Consejero, y quien lo sustituya deberá ser nombrado, a más tardar, al día hábil siguiente al de la fecha de conclusión del cargo del Consejero que será sustituido.

...

...

Los Consejeros Ciudadanos durarán en funciones por tres años, pudiendo ser reelectos, hasta en una ocasión, para lo cual deberán observar lo señalado en la fracción I del segundo párrafo del presente Acuerdo. En el nombramiento de los Consejeros Ciudadanos deberá asegurarse el escalonamiento de sus integrantes.

En caso de ausencia definitiva de alguno de los Consejeros Ciudadanos, la Junta de Gobierno deberá emitir la Convocatoria Pública a que se refiere la fracción I, del párrafo segundo del Presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de que dicha Junta tenga conocimiento de la ausencia definitiva, a fin de que el sustituto concluya el periodo respectivo, atendiendo para tal efecto a los requisitos establecidos en el presente Acuerdo para ser Consejero Ciudadano. Se consideran ausencias definitivas de los Consejeros Ciudadanos las siguientes:

- I. Dejar de asistir, de forma injustificada, a dos sesiones continuas del Consejo Ciudadano;
- II. Por enfermedad que le impida continuar con sus funciones;
- III. Por fallecimiento;
- IV. Por renuncia expresa y voluntaria;
- V. Por haber sido removido de su cargo, en los términos del presente Acuerdo;

...

...

I. a VI.

VII. Se deroga

VIII. No pertenecer, representar o tener algún vínculo con partidos políticos, ni ser servidor público de cualquier nivel de gobierno;

...

I. a III.

...

I. a VI.

VII. Diseñar y proponer a la Junta de Gobierno, mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de los radioescuchas;

VIII. Emitir recomendaciones a la Junta de Gobierno, para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva del Organismo; y,

IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La modificación al Acuerdo Décimo Quinto, por lo que hace al escalonamiento de los Consejeros Ciudadanos, será aplicable a partir de los nombramientos que se realicen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo. Para tal efecto, en el primer nombramiento que realice la Junta de Gobierno a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberán observar las reglas siguientes:

- (i) Se podrá nombrar un máximo de dos Consejeros por un periodo de un año;

- (ii) Se podrá nombrar un máximo de dos Consejeros por un periodo de dos años; y
- (iii) Se podrá nombrar un máximo de tres Consejeros por un periodo de tres años.

En cualquier caso, en los nombramientos se procurará el mayor escalonamiento entre los integrantes del Consejo Ciudadano, atendiendo al número de integrantes que lo conformen.

TERCERO. Realícense las adecuaciones correspondientes en el Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

Al inicio la lectura del documento, haciendo uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del documento y únicamente leer el punto petitorio de la iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, hizo constar la presencia de la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien se integró en ese momento a la Sesión de Cabildo.-----

Al término de la lectura del punto petitorio, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, calificar como un asunto de obvia y urgente resolución la reforma objeto de la presente iniciativa, consistente en modificar el acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento, en los términos de la propia iniciativa, y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, manifestó: Con su permiso Señora Presidente, buenas tardes a todos, todos los que nos acompañan, nos ven a través de redes sociales, nos escuchan a través de Radio Ayuntamiento y mis queridos compañeros del Cabildo. Por supuesto que estoy a favor de esta iniciativa, la apruebo en su totalidad, pero también quisiera comentar algo, la comunicación de las autoridades debe ser también de una manera bilateral, no solamente del gobierno hacia la ciudadanía, también de la ciudadanía hacia el gobierno donde tenga la ciudadanía benitojuarenses un espacio para poder manifestar, expresar sus inquietudes, demandas, opiniones etcétera, por tal razón, le pido a usted, Señora Presidente municipal, tenga a bien ayudarnos, como ya lo solicité de manera oficial a Radio Cultural Ayuntamiento, que nos abran un espacio a los Regidores para que un día a la semana, de lunes a viernes en el horario entre las nueve de la mañana y doce del día, tengamos los Regidores un programa abierto a la ciudadanía, un programa de radio donde haya interacción, el principal objetivo no es dar a conocer los trabajos del Ayuntamiento, sino al contrario, que la ciudadanía se exprese a través de Radio Cultural Ayuntamiento, muchas gracias, es cuánto Señora Presidente. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a

votación calificar como un asunto de obvia y urgente resolución la reforma objeto de la presente iniciativa, consistente en modificar el acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento, y en consecuencia aprobar la citada reforma en los términos de la propia iniciativa, mismo que fue aprobado por **unanimesidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado modificar el acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento, en los términos de la propia iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el punto anterior se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Sexto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos del día jueves treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.---